



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICIA DE PUERTO RICO
OFICINA DE ASUNTOS ORGANIZACIONALES



ORDEN ESPECIAL
REORGANIZACION
AREA FAJARDO



Regístrese bajo:

Reorganización del Área
Policíaca de Fajardo

ORDEN ESPECIAL
NUM. 2007- 7

A: Superintendentes Auxiliares,
Directores de Oficina, Negociados y
Comandantes de Área

**ASUNTO : REORGANIZACIÓN DEL
ÁREA POLICIACA DE FAJARDO**

I. Propósito

El propósito de esta Orden Especial es reorganizar el Área Policiaca de Fajardo, para redefinir su estructura administrativa y organizacional; reorganizar la División Especializada de Violencia Doméstica; incorporar las Divisiones de Tránsito, Relaciones con la Comunidad y la Liga Atlética Policiaca; así como establecer una nueva sectorización operacional para hacer más ágil y efectivo el servicio de patrullaje en los Distritos que la componen.

II. Esta Orden Especial consta de las siguientes secciones:

- A. Base Legal
- B. Política Pública sobre No Discrimen por Razón de Género
- C. Exposición de Motivos
- D. Reorganización del Área
- E. Estructura Organizacional
- F. Turnos de Trabajo
- G. Distritos y Sectores de Patrullaje

- H. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprende (Distritos y Sectores Policiales correspondientes)
- I. Disposiciones Generales
- J. Fecha de Efectividad

A. Base Legal

1. Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico".
2. Reglamento 4216 de 4 de mayo de 1981, según enmendado, conocido como "Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico".
3. Orden Ejecutiva 2005-03 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para "Ordenar la Evaluación de la Estructura Organizativa y Operacional de la Policía de Puerto Rico".

B. Política Pública sobre No Discrimen por Razón de Género

La Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben el discrimen por razón de género. La Policía de Puerto Rico se reafirma en esta política pública. Por tanto, en esta Orden Especial deberá entenderse que todo término utilizado para referirse a una persona, alude a ambos géneros.

C. Exposición de Motivos

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996, en su Artículo 3, establece la obligación de este Cuerpo de proteger a las personas y a la propiedad; mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano; prevenir, descubrir y perseguir el delito y dentro de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes, ordenanzas municipales y reglamentos que conforme a ésta se promulguen.



Por consiguiente, la Policía tiene que cumplir la misión institucional que dicha Ley le impone en toda la extensión geográfica del País, proveyendo los servicios policiales con eficacia y profesionalismo. Para cumplir con esta encomienda, la Agencia tiene la necesidad de reorganizar y reestructurar las comandancias de área, y distribuir los recursos, según las necesidades existentes.

D. Reorganización del Área

1. Mediante esta Orden Especial se reorganiza el Área Policiaca de Fajardo.
2. La sede de la Comandancia del Área, será en los Altos del Cuartel de Luquillo, Calle 14 de Julio en Luquillo, P.R.
3. Esta Área estará dividida en dos (2) Zonas Policiacas, compuestas por seis (6) Distritos Policiacos, que a continuación se mencionan:

a. Zona de Fajardo

- 1) Distrito de Fajardo
- 2) Distrito de Ceiba
- 3) Distrito de Vieques

b. Zona de Río Grande

- 1) Distrito de Río Grande
- 2) Distrito de Luquillo
- 3) Distrito de Ceiba

E. Estructura Organizacional

La estructura organizacional del Área será la siguiente:

1. Comandante de Área

El Área Policiaca estará dirigida por un oficial con rango no menor de Comandante, quien será nombrado por el Superintendente y responderá a éste por conducto del Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo.



El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá, coordinará, planificará y organizará la fase administrativa y operacional de la Comandancia de Área.
- b. Implantará y dará seguimiento al cumplimiento de la política pública establecida por el Superintendente en la Comandancia de área asignada.
- c. Preparará los planes de trabajo para el área policíaca y dará seguimiento a los mismos a través de los directores que dirigen las diferentes unidades que integran la Comandancia de Área.
- d. Asistirá y participará activamente en reuniones con el Superintendente, Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo y otros oficiales de la Policía.
- e. Establecerá y mantendrá comunicación estrecha y trabajará en coordinación con municipios y agencias de gobierno estatal y federal para aunar esfuerzos hacia el mismo propósito de prevenir, resolver, atender y minimizar la incidencia criminal.
- f. Celebrará reuniones periódicas con el personal directivo que comandan las diferentes unidades que componen el Área Policiaca.
- g. Preparará y someterá informes diarios, semanales, quincenales, mensuales y semestrales sobre las actividades de trabajo que se realizan en el Área Policiaca y dará seguimiento a las encomiendas del trabajo asignado.
- h. Supervisará el trabajo operacional de campo; visitará áreas de alta incidencia criminal; realizará intervenciones, estará presente en situaciones extraordinarias para hacer ajustes a las estrategias y planes de acción; interactúa con la ciudadanía con el propósito de desarrollar estrategias comunitarias dirigidas a prevenir la criminalidad y preservar el orden público.



- i. Participará en reuniones con fiscales y funcionarios de los tribunales de justicia para establecer procedimientos más ágiles y así poder atender en forma efectiva los casos de carácter judicial relacionados con el problema de la criminalidad en Puerto Rico.
- j. Servirá de enlace entre el Área Policiaca y otras unidades especializadas de la Policía, entre otras: Cuerpo de Investigación Criminal, Drogas, Seguridad y Protección.
- k. Atenderá y cumplirá con las asignaciones de trabajo y encomiendas especiales del Superintendente y Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo según corresponda.

2. Comandante Auxiliar

El Comandante de Área contará con los servicios de un Auxiliar quien será designado por el Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo, previa autorización del Superintendente. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Sustituirá al Comandante de Área en la atención de todos los asuntos administrativos y operacionales del área policiaca en ausencias de éste. Ello, con el consentimiento del Comandante de Área y/o del Superintendente de la Policía.
- b. Sustituirá al Comandante de Área en las reuniones con el Superintendente, según sea necesario.
- c. Atenderá a ciudadanos y grupos comunitarios con el objetivo de tratar asuntos relacionados con la seguridad y el orden público.
- d. Se reunirá todos los meses con los Directores de Zonas, Distritos y Unidades Especializadas, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Trabajo que se generan en la Oficina del Comandante de Área; a la política pública establecida por la Agencia; así como para cerciorarse del cumplimiento de las Ordenes Especiales y Generales promulgadas por la Policía de Puerto Rico.



- e. Supervisará el trabajo operacional de campo; visitará las áreas de alta incidencia criminal; hará intervenciones; e interactuará con la ciudadanía en representación del Comandante de Área, en aquellos asuntos que le sean delegados.
- f. Establecerá y mantendrá comunicación estrecha y trabaja en coordinación con municipios y agencias de gobierno estatal y federal para aunar esfuerzos conjuntos con el propósito de prevenir, resolver, atender y reducir la incidencia criminal.
- g. En representación del Comandante de Área, participará en reuniones con fiscales y funcionarios de los Tribunales de Justicia para establecer procedimientos más ágiles, y así poder atender en forma efectiva los casos de carácter judicial relacionados con el problema de la criminalidad en Puerto Rico.

3. Director de Zona

El Comandante de Área contará con los servicios de Directores de Zonas los cuales serán designados por éste previa autorización del Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo. Dichos oficiales estarán investidos de la autoridad necesaria con el objetivo de que ayuden al Comandante de Área en el descargo de su responsabilidad de inspeccionar, y supervisar el desempeño y eficiencia administrativa y operacional de los Distritos Policiales.

El Director de Zona tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dará seguimiento en la zona al cumplimiento de los planes de trabajo de la Comandancia de Área, así como también a la política pública establecida por el Superintendente.
- b. Coordinará y supervisará directamente el trabajo de los Directores de Distritos, Divisiones y Unidades Especializadas, así como a sus oficiales y supervisores en todos los asuntos de carácter operacional, investigativo y administrativo.



- c. Elaborará planes de trabajo para atender conflictos obreros patronales, manifestaciones y protestas organizadas por la ciudadanía, empresas públicas o privadas y reclamos de las comunidades. Esto, al amparo de la Ley Núm. 366 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada y de la Orden General sobre "Normas y Procedimientos para la Intervención en los Conflictos Obrero Patronal".
- d. Representará al Comandante de Área en reuniones, conferencias y todo tipo de actividades de carácter oficial, según le sea requerido.
- e. Realizará rondas de campo en forma constante por todos los lugares que integran la Zona asignada, para dar seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo y hacer los ajustes necesarios.
- f. Elaborará el Plan de Vacaciones para todo el personal oficial bajo sus órdenes, garantizando que cada uno haga uso correcto de ese beneficio, evitando que se afecte el servicio.
- g. Atenderá inquietudes y quejas de los ciudadanos relacionadas con los servicios que presta la Policía de Puerto Rico en la Zona.
- h. Realizará investigaciones sobre el desempeño y comportamiento del personal policiaco asignado a la Zona y de los incidentes en los que se han visto involucrados miembros de la Policía, para hacer recomendaciones sobre acciones correctivas y si procede que se lleve a cabo una investigación administrativa. Ello, en estricto cumplimiento del Reglamento para el Trámite de Querellas Administrativas contra Miembros de la Fuerza y Personal Civil de la Policía de Puerto Rico.
- i. Trabajaré bajo la supervisión del Comandante de Área y en ausencia de éste, bajo la supervisión del Comandante Auxiliar de Área.



4. Director de Distrito

El Comandante de Área designará al Director del Distrito el cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá el Distrito con el propósito de hacer que se cumplan las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.
- b. Preparará y ofrecerá orientaciones y charlas mensualmente con el personal asignado al Distrito, en los cuales se discutirán los planes de trabajo; las diferentes situaciones que existan; las dificultades; soluciones a los problemas y la política pública establecida por la Agencia.
- c. Preparará planes de trabajo y coordinará la seguridad y vigilancia a las actividades especiales que se realizan en la jurisdicción del Distrito, entre otras, las deportivas, culturales y religiosas.
- d. Tomará decisiones relacionadas con el tránsito, conforme a las situaciones que se presenten; establecerá y supervisará itinerarios y turnos de trabajos, conforme a las necesidades que surjan; y determinará la forma y manera de distribuir el personal policíaco que tiene a su cargo.
- e. Preparará y dará seguimiento a planes de trabajo y realizará su trabajo en comunicación y coordinación estrecha con la Policía Municipal.
- f. Supervisará directamente al personal adscrito al Distrito.
- g. Estará presente en situaciones especiales y extraordinarias que ocurran en el Distrito, tales como homicidios, robos a bancos, conflictos obreros patronales, manifestaciones y protestas, entre cualesquiera otras actividades ilegales que atenten contra la seguridad pública.



- h. Asistirá a los diferentes foros administrativos y judiciales cuando le sea requerido.
- i. Realizará rondas preventivas en la calle para supervisar directamente al personal policiaco durante los diferentes turnos de trabajo.
- j. Será responsable de que la planta física se mantenga en buen estado y del inventario de equipo y materiales asignados al Distrito tales como: radios bases, portátiles, vehículos oficiales y chalecos.
- k. Preparará el Plan de Vacaciones de los agentes y el personal asignado al Distrito; y le da seguimiento para que se cumpla con el mismo sin que se afecte el servicio.
- l. Verificará el tarjetero de órdenes de protección y realizará informes semanales a la División Especializada de Violencia Doméstica.

5. Director de Destacamento

El Comandante de Área designará al Director del Destacamento el cual responderá al Distrito que corresponda. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá el Destacamento, supervisa y evalúa el trabajo de los agentes bajo su cargo.
- b. Preparará y someterá los informes de trabajo y otros relacionados que le sean requeridos.
- c. Verificará el tarjetero de órdenes de protección y realiza informes semanales a la División Especializada de Violencia Doméstica.
- d. Estará encargado de la flota vehicular del Destacamento.
- e. Coordinará la seguridad y dará seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo, entre otros las actividades que se desarrollan para los residentes.



- f. Establecerá turnos e itinerarios de trabajo y da seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- g. Realizará patrullaje preventivo por los sectores que integran el Destacamento asignado.
- h. Será responsable de que la planta física se mantenga en buen estado y del inventario de equipo y materiales asignados al Destacamento.
- i. Preparará el Plan de Vacaciones de los agentes y el personal asignado al Destacamento y le dará seguimiento para que se cumpla con el mismo sin que se afecte el servicio.

6. División de Administración

La División de Administración de la Comandancia de Área constituye la unidad de trabajo con la función de recibo de las comunicaciones escritas que originen las unidades de trabajo adscritas a la Comandancia, o de otras áreas de la Agencia para la atención y acción apropiada del Comandante de Área. A su vez, mediante dicha División se podrá hacer llegar las comunicaciones escritas para que éstas sean enviadas para la acción pertinente de otras unidades de trabajo a las cuales concierna el asunto. Preparará las comunicaciones escritas y establecerá los trámites administrativos que son generados a consecuencia de la toma de decisiones del Comandante de Área. Asimismo, tramitará los procesos administrativos relacionados al ámbito de los recursos humanos del área tales como: asistencia, licencias, beneficios y derechos que el empleado reclame.

7. Asesor Legal

El Comandante de Área contará con los servicios de un Asesor Legal, el cual será designado por el Director de la Oficina de Asuntos Legales. Este asesorará al Comandante de Área, a los Directores de Divisiones, Secciones y a los miembros de la Policía con relación a las situaciones que surgen en el desempeño de las siguientes funciones: arrestos, registros y allanamientos; obtendrá, canalizará y conservará evidencia en investigaciones criminales. También asesorará en los interrogatorios,



preparación de "line up", identificación de sospechosos, advertencias de rigor a detenidos o sospechosos y en cualquier otro aspecto relacionado. Además asesorará en casos de indisciplina de los miembros de la Policía, decisiones de los tribunales y podrá ofrecer charlas al personal miembro de la Policía.

8. Unidades que responden administrativa y operacionalmente al área.

a. División de Relaciones con la Comunidad

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de implantar y coordinar todos aquellos servicios policíacos que integren la comunidad a programas establecidos por la Agencia dirigidos a reducir la incidencia criminal. Así también, propenderá establecer mejores mecanismos en la prevención de la misma, así como resaltar la imagen de la Policía de Puerto Rico.

b. División de Tránsito

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área y tendrá la responsabilidad de prestar servicios de patrullaje preventivo, control del tránsito, investigar los choques leves, graves y fatales de tránsito; prestar asistencia a los automovilistas en las vías públicas de su jurisdicción, así como hacer cumplir las leyes y reglamentos de tránsito.

Los casos de choques que involucren a peatones y la persona se dé a la fuga (hit & run) si como resultado hay víctimas heridas de gravedad o fallecidos, tales casos serán referidos al Cuerpo de Investigación Criminal (C.I.C.) que corresponda.

c. División de Liga Atlética Policiaca

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de implantar y coordinar aquellos programas deportivos que brinda la Policía de Puerto Rico a niños entre las



edades de 7 a 18 años dirigidos a establecer medios educativos para la prevención del crimen. Además administrará los Programas Preventivos “Tu Amigo el Policía” y “Drug Abuse Resistance Education” (DARE). Esta División contará con los servicios de un coordinador a nivel de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo.

d. Centro de Mando

El Centro de Mando constituye la sede de las operaciones de control y dirección del despacho inmediato de las querellas y canaliza las necesidades de servicio a los ciudadanos en los sectores de patrullaje correspondientes al Precinto o Distrito Policiaco. Atiende llamadas al teléfono de emergencia 343-2020 y canaliza las llamadas de emergencia a través de 9-1-1 a las unidades móviles. El Centro de Mando contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área.

e. División Calidad de Vida Escolar

La División de Calidad de Vida Escolar se encargará de brindar al personal escolar un ambiente de seguridad, prestando vigilancia en los alrededores escolares, protegiendo a la comunidad estudiantil de todo elemento criminal que pudiese dificultar el proceso de enseñanza en los mismos. Esta División contará con los servicios de un coordinador a nivel de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo.

f. Cuerpo de Seguridad de la Comunidad

El Cuerpo de Seguridad de la Comunidad tendrá la encomienda de realizar intervenciones especiales en los residenciales públicos en los cuales exista un alto grado de incidencia criminal. Su misión será erradicar los puntos de transacciones de sustancias controladas y de cualquier otra actividad criminal garantizando la seguridad y tranquilidad a los ciudadanos.



g. División de Operaciones Tácticas

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de prestar servicios como fuerza de apoyo en aquellas situaciones de emergencia que le sean asignadas.

h. División de Operaciones Especiales

La División contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de prestar servicios de patrullaje preventivo basados en una estrategia operacional de intervención rápida y neutralización de los puntos de tráfico de sustancias controladas. Asimismo intervendrá en lugares en los cuales se realicen otras actividades ilegales tipificadas por ley como delitos.

i. División Especializada de Violencia Doméstica

La División contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de dirigir y coordinar los servicios policíacos requeridos para garantizar la seguridad a los ciudadanos de ser víctimas del delito de Violencia Doméstica. Será responsable de investigar y procesar criminalmente todos los casos de Violencia Doméstica y dar seguimiento de toda querrela asignada por concepto de la Ley 54. También será responsable de cumplimentar las órdenes de protección expedidas y ofrecer los servicios de traslados de las víctimas a los albergues designados. Las normas y procedimientos de la División Especializada de Violencia Doméstica y las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica estarán contempladas en las Ordenes Generales 2006-4 y 2006-5, respectivamente.

j. Sección de Transportación

La Sección contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la



responsabilidad de administrar y dar mantenimiento a la flota vehicular asignada al área. Para estas encomiendas dispondrá de un taller de mecánica que brindará servicios de reparación de las averías a los vehículos oficiales.

El Director de la Sección mantendrá estricta comunicación con la División de Transportación a nivel central del Negociado de Administración.

k. Policías Auxiliares

Los Policías Auxiliares prestarán sus servicios en las respectivas unidades de trabajo de la Comandancia de Área. Serán supervisados operacionalmente y administrativamente por el Comandante de Área o su representante autorizado. La Superintendencia Auxiliar de Servicios Policiacos y Programas Voluntarios, los juramentará y contará con un Coordinador a nivel de esta Superintendencia Auxiliar.

l. Servicios de Capellanes

La Comandancia de Área contará con los servicios de Capellanes Evangélicos y Católicos para brindar apoyo moral y espiritual a los agentes de la Policía, empleados clasificados y sus familiares cuando le sea requerido por el Comandante de Área.

El funcionamiento de éstos se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la Orden General 2001-2 "Normas y Procedimientos para el Funcionamiento del Cuerpo de Capellanes en la Policía de Puerto Rico", a ser enmendada.

9. Unidades que responden administrativamente al área y operacionalmente a su sede en nivel central

a. División de Prensa

Esta División tendrá la responsabilidad de redactar y difundir a los medios de comunicación pública toda información que sea producida a consecuencia de las operaciones policiales diarias o que afecten de



una u otra manera la seguridad y orden público y que, consecuentemente, sea deber de la Agencia informar a la comunidad. Disponiéndose, que en los casos de violencia doméstica deberá regirse por las disposiciones de la Orden General 2006-4 "Normas y Procedimientos para las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica".

b. Sección de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales

Esta Sección tendrá la responsabilidad de brindar a los ciudadanos el servicio de recibo y expedición de Certificados de Antecedentes Penales.

c. Sección de Estadísticas de la Criminalidad

Esta Sección será responsable por la recopilación de los informes estadísticos de la incidencia criminal registrada en la jurisdicción del área policial; su análisis y corroboración, a tenor con los requerimientos estipulados en los manuales técnicos del "NIBRS". En este proceso, el Control de Calidad referirá, de ser necesario, los informes a la unidad que la origina para su eventual corrección. Luego de dicho proceso, esta sección certificará la corrección y canalizará los informes a la División de Estadísticas de la Criminalidad, a nivel central. Todo lo relacionado al trabajo operacional que realiza esta Sección será monitoreado y supervisado por la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Oficina de Información Criminal.

d. Sección de Expedición y Certificación de Informes de Incidentes

Esta Sección será responsable de clasificar, archivar y mantener control de los Informes de Incidentes por Delitos correspondientes a los Distritos de su área policial. Además, expedirá y certificará copias de dichos informes a las personas y/o agencias que los solicitan.

Todo lo relacionado al trabajo operacional que realiza esta sección será monitoreado y supervisado por la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Oficina de Información Criminal.

e. Sección de Finanzas

En esta Sección se realizarán las preintervenciones de todo documento de pago que se origine en las unidades de trabajo del área policial.

f. Sección de Almacenaje, Propiedad y Suministro

Esta Sección será responsable de administrar y almacenar todos los materiales, utensilios y aquellos equipos disponibles para ser suministrados al personal correspondiente. Además tendrá la responsabilidad de mantener al día el inventario, de modo tal que pueda lograrse un suministro adecuado, que redunde en otorgar el mejor servicio a la Agencia.

g. Taller de Comunicaciones

El Taller de Comunicaciones será responsable del mantenimiento preventivo y reparación de las averías a los sistemas de radios base, móviles y antenas del área policiaca.

h. Sección de Recreación y Deportes

Esta Sección será responsable de coordinar todas las actividades deportivas que se desarrollan en el área.

10. Unidades ubicadas en las facilidades de la Comandancia de Área que responden administrativa y operacionalmente a su sede en nivel central.

a. División de Drogas, Narcóticos y Control Vicio

Esta tendrá la responsabilidad de combatir el trasiego de drogas y narcóticos así como el uso de los mismos desde su fase investigativa y de ejecución, de igual forma investigará e intervendrá con los juegos prohibidos, bebidas clandestinas y otras actividades tipificadas como delito de vicio. La sede de esta División será el Negociado de



Drogas, Narcóticos y Control Vicio de la Superintendencia Auxiliar de Drogas, Narcóticos, Control Vicio y Armas Ilegales.

b. División de Armas Ilegales

Esta División tendrá la responsabilidad de combatir la entrada trasbordo, fabricación, trasiego de armas ilegales y municiones; así como de realizar las investigaciones sobre estos delitos.

La sede de esta División será el Negociado de Armas Ilegales de la Superintendencia Auxiliar de Drogas, Narcóticos y Armas Ilegales.

c. División de Seguridad y Protección

La División de Seguridad y Protección investigará los candidatos a ingreso a la Policía de Puerto Rico, incluyendo los candidatos a ocupar puestos del sistema clasificado. Estos servicios serán coordinados con el Área de Humacao.

d. División Integridad Pública

La División de Integridad Pública llevará a cabo las investigaciones administrativas que son referidas por el Comandante del Área y aquellos casos que surjan por parte de la ciudadanía y/o de miembros de la Fuerza y del ámbito civil. Su sede será en la Superintendencia Auxiliar de Integridad Pública.

e. División de Investigaciones de Vehículos Hurtados

La División de Investigaciones de Vehículos Hurtados es responsable de implantar todas las medidas necesarias en la lucha contra el hurto de vehículos de motor y todas aquellas actividades que constituyan violaciones a la ley Núm. 8 de 7 de diciembre de 1987, según enmendada. Su sede será el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.



f. División de Vigilancia Marítima

La División de Vigilancia Marítima prestará servicios de vigilancia preventiva en el litoral costero, especialmente en las islas, islotes y cayos, con el fin de evitar actos de contrabando y trasiego de drogas y armas. Asimismo, el personal de esta unidad coordinará y brindará cooperación a las agencias estatales y federales en casos de emergencia, específicamente en situaciones de salvamento, rescate, auxilio, servicio de estudios, inspecciones y cualquier otro servicio necesario. Esta División responderá a la Oficina de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA).

g. División de Inspección:

Esta División contará con los servicios de un director, el cual será designado por el Superintendente Auxiliar de Asuntos Internos. Este será responsable de efectuar inspecciones relacionadas con las actividades operacionales y administrativas en el área, zonas, distritos y demás unidades que la componen. Su sede será el Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Internos.

h. División de Investigaciones Confidenciales

Esta División contará con los servicios de un director el cual será designado por el Superintendente Auxiliar de Asuntos Internos. Este será responsable de realizar todas las investigaciones relacionadas a las confidencias cuando el Superintendente Auxiliar así lo ordene. Será su sede el Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Internos.

i. Cuerpo de Investigaciones Criminales

El Cuerpo de Investigaciones Criminales es el ente investigativo de la Policía de Puerto Rico responsable de la investigación detallada de todo caso de naturaleza grave, y de aquellos que por su complejidad requieren de atención especial. Su sede será la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.



Unidades que integran el Cuerpo de Investigaciones Criminales:

- 1) División de Homicidios
- 2) División de Arrestos y Allanamientos
- 3) División de Delitos Contra la Propiedad
- 4) División de Servicios Técnicos
- 5) División de Asuntos Juveniles
- 6) División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores
- 7) División de Investigaciones de Robo
- 8) División de Inteligencia Criminal

F. Turnos de Trabajo

1. Los servicios policíacos en el Área de Fajardo se prestarán en tres turnos de trabajo, divididos de la siguiente manera:
 - a. 4:00 A.M. a 12:00 P.M.
 - b. 12:00 P.M. a 8:00 P.M.
 - c. 8:00 P.M. a 4:00 A.M.
2. El Director de Distrito estará facultado para establecer otros turnos de trabajo que le faciliten la prestación de un servicio más efectivo, de acuerdo a los planes operacionales delineados por éste o por el Comandante de Área.

G. Distritos y Sectores de Patrullaje

Los Distritos Policiales constituyen la unidad operacional básica para propósitos de dirección y administración de los servicios policiales, cuya jurisdicción está dentro de los trámites geográficos de un municipio. El Distrito opera bajo la dirección y supervisión de un Comandante de Distrito.



Para efectos estadísticos y jurisdiccionales, el Área Policial de Fajardo quedará demarcada de la siguiente manera:

Zona de Vieques

a. Distrito de Vieques

1. Sector 4501
2. Sector 4502
3. Sector 4503
4. Sector 4504

b. Distrito de Culebra

1. Sector 4505
2. Sector 4506
3. Sector 4507
4. Sector 4508
5. Sector 4509

c. Distrito de Ceiba

1. Sector 4510
2. Sector 4511
3. Sector 4512
4. Sector 4513
5. Sector 4514
6. Sector 4515

d. Distrito de Fajardo

1. Sector 4516
2. Sector 4517
3. Sector 4518
4. Sector 4519
5. Sector 4520
6. Sector 4521



7. Sector 4522
8. Sector 4523
9. Sector 4525

e. Distrito de Luquillo

1. Sector 4526
2. Sector 4527
3. Sector 4528
4. Sector 4529
5. Sector 4530
6. Sector 4531

f. Distrito de Río Grande

1. Sector 4532
2. Sector 4533
3. Sector 4534
4. Sector 4535
5. Sector 4536
6. Sector 4537
7. Sector 4538
8. Sector 4539
9. Sector 4540
10. Sector 4541

H. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que Comprende (por Distritos y Sectores Policiales correspondientes)

1. Distrito de Vieques

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios, estará ubicado en la Carr. PR-200. Km.o.1.



b. Límites Territoriales**1) Sector 4501****a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Océano Atlántico
Sur : Antiguo Campamento García
Este : Antiguo Campamento García
Oeste : Bo. Martineau y Aeropuerto, Sector 4503

b) Lugares que comprende

- (1) Pueblo Isabel II
- (2) Villa Borinquen
- (3) Santa María
- (4) Brisas las Marías
- (5) Cañon
- (6) Monrropouse
- (7) Leguillow
- (8) Barriada Fuerte
- (9) Monte Carmelo
- (10) Bravos de Boston
- (11) Destino
- (12) Sector Lujan
- (13) Los Chivos
- (14) Sector Pozo Prieto
- (15) Bo. PRRA
- (16) Bo. Monte Santo
- (17) Sector Gobeo
- (18) Monte Santo Playa
- (19) Sector Tortuguero

2) Sector 4502**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Sector Florida 4503



Sur : Mar Caribe
Este : Antiguo Campamento García y Sector 4501
Oeste : Bo. Pilón Sector 4503

b) Lugares que comprende

- (1) Sector La Esperanza
- (2) Puerto Real
- (3) Balneario Sun Bay
- (4) Sector La Mina
- (5) Bo. Pilón

3) Sector 4503

a) Jurisdicciones Territoriales

Norte : Océano Atlántico
Sur : Sector 4502 y Puerto Real
Este : Sector 4501
Oeste : Fishing and Wild Life Service (FWS) Sector 4504
(Punta Arena)

b) Lugares que comprende

- (1) Sector Martineau
- (2) Aeropuerto
- (3) Terrenos Municipio Norte (Antigua Base N.A.S.D.)
- (4) Bo. Florida
- (5) Bo. La Llave
- (6) Bo. Mosquito
- (7) Rompe Olas

4) Sector 4504

a) Jurisdicciones Territoriales

Norte : Océano Atlántico
Sur : Mar Caribe



Este : Puerto Real Sector 4502
Oeste : Mar Caribe

b) Lugares que comprende

- (1) Sector La Hueca
- (2) Sector Playita
- (3) Terrenos Municipio Sur (Antigua Base N.A.S.D.)

2. Distrito de Culebra

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestaran los servicios estará ubicado en la Calle Fulladoza #357.

b. Límites Territoriales

1) Sector 4505

a) Jurisdicciones Territoriales

Norte : Sector 4507
Sur : Bahía Saldina, Mar Caribe
Este : Laguna Lobina
Oeste : Canal Luís Peña

b) Lugares que comprende

- (1) Población Dewey
- (2) Playa Melones
- (3) Playa Sardinias I
- (4) Quintas de Culebra



2) Sector 4506**a) Jurisdicción Territoriales**

Norte : Ensenada Honda y Playa Saldinera
Sur : Mar Caribe
Este : Mar Caribe
Oeste : Laguna Lobina

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Fulladosa
- (2) Playa Sardinas II
- (3) Punta de Soldado
- (4) Bo. Alde

3) Sector 4507**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Océano Atlántica
Sur : Bo. Playa Sardinas I 4506
Este : Bo. Flamenco, Sector 4506
Oeste : Canol de Luis Peña

b) Lugares que comprende

- (1) Bda. Clark
- (2) Ext. Bda. Clark
- (3) Playa Flamenco
- (4) Playa Tamarindo
- (5) Villa Flamenco
- (6) Aeropuerto



4) Sector 4508**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Océano Atlántico
Sur : Encenada Honda
Este : Bo. San Isidro 4509
Oeste : Sector 4507

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Muñeco
- (2) Bo. Resaca
- (3) Bo. La Romana
- (4) Bo. Las Delicias
- (5) Bo. San Isidro
- (6) Playa Resaca
- (7) Playa Brava
- (8) Playa Tórtola

5) Sector 4509**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Océano Atlántico
Sur : Mar Caribe
Este : Isla Culebrita Canol de Culebrita
Oeste : Sector 4508

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Fraile
- (2) Bahía Mosquito
- (3) Punta del Viento
- (4) Playa Larga
- (5) Playa Soni
- (6) Perla



3. Distrito de Ceiba

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Ave. Lauro Piñero #59, Ceiba P.R. 00735.

b. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprende

1) Sector 4510

a) Jurisdicciones Territoriales

Norte : Distrito Fajardo
Sur : Bo. Aguas Claras Sector 4515
Este : Base Roosevelt Roads y Playa Machos
Oeste : Expreso #53

b) Lugares que comprende

- (1) Urb. Santa María
- (2) Urb. Las Vegas
- (3) Urb. Brisas de Ceiba
- (4) Villas del Pilar
- (5) Urb. Ext. Villas del Pilar
- (6) Bo. Polo Norte
- (7) Bo. Res. La Seyba
- (8) Urb. Ramos Antonini
- (9) Urb. Villa Flores
- (10) Urb. Jardines Ávila
- (11) Urb. Rossy Valley
- (12) Urb. Jardines de Ceiba, Primera Extensión
- (13) Res. Jardines de Ceiba
- (14) Urb. Jardines de Ceiba, Segunda Extensión
- (15) Parcelas Machos
- (16) Sector Celina
- (17) Urb. Paseo de Ceiba



- (18) Apt. Castillo de Mar
- (19) Costa Esmeralda
- (20) Urb. Villege At The Hill
- (21) Colonia Santa María
- (22) Comunidad Punta Figueroa
- (23) Sector Costa Brava
- (24) Paseo de la Costa
- (25) Urb. Valles de Ceiba

2) Sector 4511

a) Jurisdicciones Territoriales

- Norte : Limite Municipal Fajardo
- Sur : Bo. Chupacallos, Sector 4513
- Este : Carr. 53
- Oeste : Río Abajo, Sector 4512

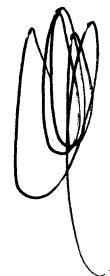
b) Lugares que comprende

- (1) Sector Aguacate
- (2) Sector Mangó
- (3) Parc. Las Calderonas
- (4) Carr. 975
- (5) Solar Las Calderonas
- (6) Comunidad El Saco
- (7) Carr. 977
- (8) Sector Las Lomas
- (9) Mansiones Vista del Mar
- (10) Comunidad Los Machos

3) Sector 4512

a) Jurisdicciones Territoriales

- Norte : Bo. Río Arriba de Fajardo y Río Fajardo
- Sur : Bo. Mariana de Naguabo
- Este : Bo. Chupacallos y Bo. Saco, Sector 4511 y 4513



Oeste : bosque Nacional El Yunque

b) Lugares que comprende

- (1) Parcelas Río Abajo
- (2) Sector La Paloma
- (3) Comunidad Sonadora
- (4) Carr. 971
- (5) Carr. 978
- (6) Bo. Rincón

4) Sector 4513

a) Jurisdicciones Territoriales

Norte : Bo. Saco y Bo. Río Abajo, Sector 4511 y 4512
Sur : Quebrada Seca y Bo. Daguao de Ceiba, Sector 4514
Este : Población de Ceiba y Parcelas Aguas Claras
Oeste : Bo. Mariana de Naguabo y Río Daguao

b) Lugares que comprende

- (1) Carr. 978
- (2) Daguao Arriba
- (3) Comunidad Chupacallos
- (4) Bosque Verde
- (5) Sector Las Quintas

5) Sector 4514

a) Jurisdicciones Territoriales

Norte : Bo. Chupacallos, Sector 4513
Sur : Bo. Daguao de Naguabo
Este : Base Roosevelt Roads
Oeste : Sector Los Millones de 180 Daguao



b) Lugares que comprende

- (1) Carr. 974
- (2) Urb. Prado Hermoso
- (3) Parcelas Nuevas, Quebrada Seca
- (4) Comunidad Quebrada Seca
- (5) Carr. 3
- (6) Urb. Roosevelt Garden

6) Sector 4515**a) Jurisdicciones Territoriales**

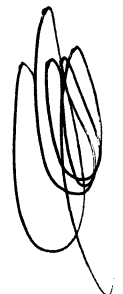
- Norte : Población, Sector 4510
Sur : Bo. Quebrada Seca, Sector 4514
Este : Base Roosevelt Roads
Oeste : Bo. Chupacallos, Sector 4513

b) Lugares que comprende

- (1) Parcelas Aguas Claras
- (2) Sector El Corcho
- (3) Sector Silen
- (4) Carr. PR-3
- (5) Sector El Panal

4. Distrito de Fajardo**a. Sede Operacional**

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Carr. PR-3, Calle Victoria, Esquina Calle Garido Morales.



b. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprende**1) Sector 4516****a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Carretera PR-194
Sur : Río Fajardo, Sector 4525 y 4523
Este : Carretera PR-194, Sector 4518
Oeste : Carretera PR-3

b) Lugares que comprende

- (1) Población
- (2) Res. Veve Calzada
- (3) Bda. Montañez
- (4) Urb. Alambra
- (5) Urb. Quintas de Fajardo
- (6) Urb. Marines
- (7) Urb. Baralt
- (8) Eastern Plaza (Mc Donalds, Office Max)
- (9) Eastern Regional (Big K-mart)
- (10) El Batey
- (11) Quintas de Fajardo
- (12) Reparto Valle Verde
- (13) Barriada Montañez
- (14) Centro Comercial Punta del Este
- (15) Hospital Hima San Pablo
- (16) Res. Pedro Nieves
- (17) Res. Vista del Mar

2) Sector 4517**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Océano Atlántico
Sur : Carr. 194, Sector 4516
Este : Zona Industrial Puerto Real, Carr. 987, Sector 4518



Oeste : Distrito de Luquillo

b) Lugares que comprende

- (1) Urb. Fajardo Gardens
- (2) Urb. Monte Brisas I, II, III, IV y V
- (3) Vista del Convento
- (4) Alturas de Monte Brisas
- (5) Bo. Quebrada Fajardo
- (6) Casa del Gobernador el Convento

3) Sector 4518

a) Jurisdicciones Territoriales

Norte : Océano Atlántico y Sector 4517
Sur : Río Fajardo
Este : Océano Atlántico
Oeste : Carr. 987

b) Lugares que comprende

- (1) Cond. Dos Marina
- (2) Villa Marina
- (3) Santa Isidra I, II, y III
- (4) Res. Puente Real
- (5) Industrial Puente Real
- (6) Comunidad Beltrán
- (7) Bahía de Fajardo
- (8) Urb. Puerto Real
- (9) Sector Maternillo
- (10) Bo. Saldinera



4) Sector 4519**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Océano Atlántico
Sur : Bo. Sardinera, Sector 4517, Carr. 987
Este : Océano Atlántico
Oeste : Sector Convento 4517

b) Lugares que comprende

- (1) Hotel Conquistador
- (2) Balneario Seven Sea, Las Croabas
- (3) Condominio Marina Lanais
- (4) Parcelas Las Croabas
- (5) Urb. La Roca
- (6) Condominio Ocean View
- (7) Sector Soroco
- (8) Bo. Cabezas de San Juan

5) Sector 4520**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Municipio Luquillo
Sur : Río Fajardo
Este : Carr. 3
Oeste : Bo. Florencio, Sector 4521

b) Lugares que comprende

- (1) Urb. Altamira
- (2) Fajardo Housing
- (3) Urb. Montemar
- (4) Urb. Meléndez
- (5) Urb. Villa Clarita
- (6) La Loma del Viento
- (7) Urb. San Pedro



- (8) Barriada Roosevelt
- (9) Mansiones del Este
- (10) Plaza Fajardo
- (11) Sector Espanta Sueño
- (12) Shopping Center, Easter Regional
- (13) Sector Quebrada, Fajardo

6) Sector 4521

a) Jurisdicciones Territoriales

- Norte : Bo. Juan Martin de Luquillo
- Sur : Bo. Río Arriba y Carr. 976, Sector 4522
- Este : Carr. PR-985, Sector 4520
- Oeste : Bo. Juan Martin de Luquillo

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Naranjo
- (2) Bo. Florencio
- (3) Sector Los Rodríguez

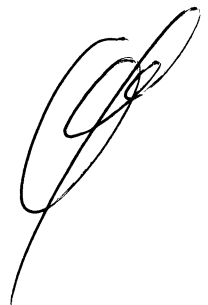
7) Sector 4522

a) Jurisdicciones Territoriales

- Norte : Bo. Naranjo, Sector 4521
- Sur : Municipio de Ceiba y Distrito Naguabo
- Este : Sector 4523 y 4524
- Oeste : Distrito Luquillo

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Río Arriba
- (2) Bo. Paraíso
- (3) Bo Paraíso
- (4) Parcelas Nueva de Paraíso
- (5) Parcela Saldaña



- (6) Sector Juan Diego
- (7) Sector Romana Rivera de Morales

8) Sector 4523

a) Jurisdicciones Territoriales

- Norte : Bo. Florencio, Sector 4521 y 4520
- Sur : Bo. Demajagua, Sector 4524
- Este : Carr. 53
- Oeste : Bo. Río Arriba, Sector 4522

b) Lugares que comprende

- (1) Urb. San Pedro Nueva
- (2) Vertedero Municipal
- (3) Aeropuerto
- (4) Condominio Monte Sol
- (5) Centro Comercial Monte Sol

9) Sector 4524

a) Jurisdicciones Territoriales

- Norte : Vertedero Municipal y Carr. 982, Sector 4523
- Sur : Municipio de Ceiba, Río Demajagua
- Este : Bahía Demajagua
- Oeste : Bo. Río Arriba, Sector 4522

b) Lugares que comprende

- (1) Urb. Las Gaviotas
- (2) Marina Puerto del Rey
- (3) Urb. Terrazos de Demajagua I, II
- (4) Bo. Demajagua



10) Sector 4525**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Río Fajardo, Sector 4518
Sur : Carr. #3
Este : Mar Caribe
Oeste : Carr. #53

b) Lugares que comprende

- (1) Comunidad Luis M. Cintrón
- (2) Bo. Quebrada Vueltas
- (3) Urb. Santa Rita
- (4) Urb. Estancias Del Mar
- (5) Sector Josefa
- (6) Sector Camacho

5. Distrito de Luquillo**a. Sede Operacional**

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Calle 14 de julio, cerca de "La Casa Alcaldía".

b. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprende**1) Sector 4526****a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Océano Atlántico
Sur : Carretera PR-3
Este : Barrio Juan Martín, Sector 4528
Oeste : Bo. Fortuna, Sector 4531



b) Lugares que comprende

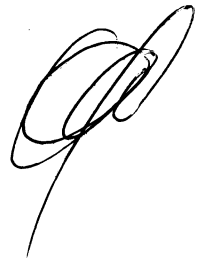
- (1) Población
- (2) Residencial Yuquilla
- (3) Residencial Diego Salduondo
- (4) Residencial El Cemí
- (5) Residencial Playa Azul
- (6) Urbanización Vilomar
- (7) Urbanización Costa Azul
- (8) Urbanización Solymar, Carr. PR-193
- (9) Condominio Sandy Hills
- (10) Condominio Moby Dick
- (11) Balneario La Monserrate – Carretera PR-193

2) Sector 4527**a) Jurisdicciones Territoriales**

- Norte : Carretera PR-3, Sector 4526
Sur : Carretera PR-992, Sector 4530
Este : Bo. Sabana, Sector 4529
Oeste : Bo. Mata de Plátano, Sector 4530

b) Lugares que comprende

- (1) Urbanización Clarissa Roads
- (2) Urbanización Brisas del Mar – Calle Núm. 1 y Calle por letras
- (3) Urbanización Vista de Luquillo
- (4) Urbanización Extensiones de Luquillo Mar
- (5) Urbanización Alamar
- (6) Lomas de Luquillo
- (7) Luquillo Mar



3) Sector 4528**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Océano Atlántico
Sur : Distrito Fajardo
Este : Municipio de Fajardo
Oeste : Bo. Sabana, Sector 4529

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Pitahaya
- (2) Sector Santo Domingo
- (3) Las Cuatrocientas
- (4) Sector Río Chiquito
- (5) Bo. Casa Blanca
- (6) Sector Cuesta El Tigre
- (7) Sector Cuesta León
- (8) Sector Guaricojí
- (9) Sector Los Barros
- (10) Bo. Juan Martín
- (11) Hacienda Margarita
- (12) Urb. Los Paisajes
- (13) Las Paulinas

4) Sector 4529**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Carr. 990, Carr. 992, Cementerio Municipal
Sur : Distrito Fajardo
Este : Bo. Pitahaya, Sector 4528
Oeste : Municipio de Río Grande, Bo. Mameyes



b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Sabana
- (2) Sector Puente Roto
- (3) Sector Cabro Sucio
- (4) Sector Las Pailas
- (5) Sector Las Viudas
- (6) Comunidad Taní
- (7) Urb. River Edge
- (8) Urb. Hacienda Paloma

5) Sector 4530**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Bo. Fortuna, Sector 4531
Sur : Carr. 990, Carr. 992, Cementerio Municipal
Este : Bo. Pitahaya, Sector 4528
Oeste : Municipio de Río Grande

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Mata de Plátano
- (2) Sector Canta Gallo
- (3) Sector Bello Sitio
- (4) Sector Puente Hamaca
- (5) Hato Viejo
- (6) Villa Angelina
- (7) Colinas de Luquillo
- (8) Luquillo Hills
- (9) Buena Vista Carrión
- (10) Villa Torrens



6) Sector 4531**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Océano Atlántico
Sur : Bo. Mata de Plátano, Sector 4530
Este : Monserrate, Sector 4524
Oeste : Municipio de Río Grande

b) Lugares que comprende

- (1) Sector Fortuna
- (2) Kiosco
- (3) Sector Fortuna II (Cerro)
- (4) Estancias del Atlántico

6. Distrito de Río Grande**a. Sede Operacional**

El Cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Calle del Carmen Final, Río Grande, Puerto Rico.

b. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprende**1) Sector 4532****a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Océano Atlántico
Sur : Carr. PR-3
Este : Espíritu Santos
Oeste : Río Herrera y Distrito Loíza y Canóvanas

b) Lugares que comprende

- (1) Población
- (2) Bda. José P.H. Hernández



- (3) Urb. Del Carmen
- (4) Urb. Río Grande Hills
- (5) Urb. Jardines de Río Grande
- (6) Urb. Villas de Río Grande
- (7) Urb. El Maestro
- (8) Urb. José P.H. Ramírez
- (9) Res. José P.H. Ramírez
- (10) Barriada Las Flores
- (11) Centro Comercial Villas de Río Grande
- (12) Bo. Cienaga Baja desde la Carr. Núm. 3, hacia el Norte
- (13) Comunidad Ponderosa
- (14) Bo. Herrera
- (15) Bahía Beach Golf Club
- (16) Berwing Country Club
- (17) Villa Pesquera
- (18) Berwing Golf Club
- (19) Hong Kong

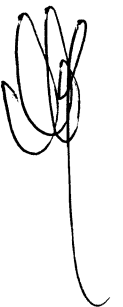
2) Sector 4533

a) Jurisdicciones Territoriales

Norte : Carr. PR-3
Sur : Sector Bartola, Bo. Guzmán Abajo
Este : Sector Bartola, Bo Guzmán Abajo
Oeste : Quebrada Las Lajas, Sector Las Dolores

b) Lugares que comprende

- (1) Urb. Alturas de Río Grande
- (2) Urb. Alturas de Río Grande VII
- (3) Centro Comercial Yunque Park
- (4) Proyecto Galateo
- (5) Res. Galateo
- (6) Centro Industrial (Fábricas)
- (7) Urb. Vistas del Mar



3) Sector 4534**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Carr. 3
Sur : Bo. Cubuy de Canóvanas
Este : Carr. 956 y Sector 4535
Oeste : Distrito Canóvanas

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Cienaga Baja desde la Carr. #3 hacia el Sur
- (2) Bo. Cienaga Alta
- (3) Sector Malpica
- (4) Sector El Hoyo
- (5) Sector La Rueda
- (6) Parc. Monte Bello
- (7) Comunidad Las Flores
- (8) Sector Casiano Cepeda
- (9) Urb. Estancias de Sol
- (10) Urb. Vistas de Río Grande I, II
- (11) Sector Dolores
- (12) Urb. Las Pedregales
- (13) Urb. Villa Cambalache I y II

4) Sector 4535**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Sector 4533 y Carr #3
Sur : Municipio de Naguabo y Las Piedras
Este : Bo. El Verde, Río Espíritu Santos, Sector 4536
y 4537

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Guzmán Arriba



- (2) Sector Medina
- (3) Sector El Rayo
- (4) Bo. Guzmán Abajo
- (5) Sector Bartola
- (6) Sector Los Márquez
- (7) Sector Morovis

5) Sector 4536

a) Jurisdicciones Territoriales

- Norte : Río Espíritu Santo y Quebrada Jiménez, Sector 4535 y 4537
- Sur : Bo. Río Blanco de Naguabo (2)
- Este : Bo. Mameyes (2 y 3)
- Oeste : Río Espíritu Santo, Bo. Guzmán Arriba y Guzmán Abajo, Sector 4535

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Jiménez
- (2) Sector Cara de Indio
- (3) Sector La Pirámide
- (4) Bo. El Verde
- (5) Sector Vega Alegre
- (6) Sector Galateo
- (7) Parc. Bella Vista
- (8) Parc. Dávila
- (9) Urb. Estancias del Verde

6) Sector 4537

a) Jurisdicciones Territoriales

- Norte : Océano Atlántico
- Sur : Quebrada Jiménez Carr. 9966, Bo. Jiménez
- Este : Sector 4540 y 4541
- Oeste : Bo. Guzmán Abajo, Sector 4535 y Sector 4532



b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Zarzal
- (2) Sector Matibulen
- (3) Sector Cuchilla
- (4) Sector Jericó
- (5) Sector Mabí
- (6) Bo. Las Tres T.
- (7) Sector Muñiz y Muñiz
- (8) Hacienda Jiménez
- (9) Colinas De Las Tres T.
- (10) Sector Los Castros
- (11) Campamento Zarzal
- (12) Sector Juan González (Blasina)

7) Sector 4538**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Carr. 988 y Sector 4539
Sur : Municipio Ceiba y Distrito Naguabo
Este : Municipio Luquillo
Oeste : Sector 4536

b) Lugares que comprende

- (1) Área Forestal El Yunque
- (2) Sector Puente Roto
- (3) Monte Sereno

8) Sector 4539**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Carr. #3
Sur : Carr. 988
Este : Municipio Luquillo



Oeste : Sector 4540 y 4337

b) Lugares que comprende

- (1) Palmer
- (2) Comunidad La Vega
- (3) Urb. Colinas del Yunque
- (4) Bo. Barcelona
- (5) Urb. Villas del Rey
- (6) Sector Mameyes

9) Sector 4540

a) Jurisdicciones Territoriales

Norte : Sector 4537 y 4541
Sur : Bo. Zarzal, Carr. 967, Carr. 966 hasta camino
Los Castro
Este : Poblado Palmer, Sector 4539 y 4541
Oeste : Bo. Juan González, Sector 4537

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Carola
- (2) Bo. Zarzal al Norte
- (3) Comunidad Estancias del Madrigal
- (4) Comunidad El Hato
- (5) Urb. Río Grande Estates
- (6) Sector Vietnam
- (7) Sector Korea
- (8) Comunidad Candal
- (9) Parcelas Carrillo
- (10) Costas del Sol Comunidad
- (11) Parcelas Villa Realidad



10) Sector 4541**a) Jurisdicciones Territoriales**

Norte : Océano Atlántico
Sur : Carr. 3
Este : Municipio Luquillo
Oeste : Comunidad Estancias del Madrigal,
Sector 4540 y 4537

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Las Cole
- (2) Hotel Westin Río Mar
- (3) Playas Las Picúas
- (4) Playas del Yunque
- (5) Parcelas Figueroa
- (6) Sector La Carmelita

I. Disposiciones Generales

1. El Área de Fajardo utilizará las siglas AF, para identificar su correspondencia.
2. El Comandante de Área asignará la numeración para la correspondencia de acuerdo a las normas establecidas.
3. El Comandante de Área deberá asignar oficiales de turno durante las horas nocturnas y los fines de semana, estarán a cargo de la supervisión de la Comandancia y el Área Policiaca. Deberán estar en contacto continuo con el Comandante de Área y con el Oficial de turno de Radio Control del Cuartel General.
4. El Superintendente Auxiliar de Asuntos Internos, velará por el cumplimiento de esta Orden Especial.
5. Para definir los límites de las carreteras, calles y avenidas, que a su vez representan los límites de los sectores, hemos establecido el punto medio de las mismas. Cuando exista duda en cuánto al límite jurisdiccional, el primero en



tener conocimiento de la querrela atenderá la misma como si fuera de su Distrito. El Comandante de la Unidad, luego hará las gestiones para determinar a quién corresponde la querrela. De éste no poder dilucidar la situación, el Comandante de Área tomará la determinación que corresponda.

6. Los Distritos contarán con los servicios de Patrullaje Motorizada para ofrecer vigilancia en lugares de alta incidencia criminal y en zona de interés turísticos. En las cuales, por sus características naturales y urbanas, así como por sus diseños arquitectónicos requieran patrullaje en motora para promover y mantener la seguridad pública.
7. Los Distritos y Precintos podrán brindar servicios de patrullaje preventivo en bicicleta. No obstante, el mantenimiento de las bicicletas será ofrecido por el propio agente.
8. El Superintendente tendrá inherencia directa a los efectos de aprobar, dirigir o revisar toda estrategia e iniciativa de índole operacional a desarrollarse en las áreas policiales y en la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo.
9. Los Comandantes de Área le asignarán a los Asesores Legales el espacio de oficina, equipo necesario y personal secretarial.
10. El área policíaca contará con un grupo de agentes para investigar aquellas querellas cuya cuantía no sobrepase de quinientos (500.00) dólares.
11. Cuando el Asesor Legal de Área necesite transportación para ejercer sus labores durante los operativos, coordinará con el Comandante de Área, quien proveerá transportación oficial a éste. El vehículo asignado será devuelto una vez terminado el operativo o el día de trabajo final.
12. Esta Orden Especial deja sin efecto la Orden Especial 2003-28, así como cualquier otra comunicación verbal, escrita o partes de las mismas que entren en conflicto con esta.



J. Fecha de Efectividad

Esta Orden Especial entrará en vigor el 1 de enero de 2007.



Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila
Superintendente

MAA/vpl-28/feb./07

